



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 8558

Santiago, 30 de junio de 2011

Señor
Ángel Fucaraccio
Presente

De mi consideración,

Me refiero, a la solicitud presentada al Banco Central de Chile (BCCh), con fecha 6 de junio de 2011, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere información sobre: *"Como controla en Banco Central el crédito de consumo otorgado por las empresas (Falabella, Almacenes Paris, Sodimac, etc.), 2) ¿Existe una estadística de dicho crédito total y por empresas otorgantes? 3) Si la respuesta a la pregunta 2) es afirmativa, indicar el monto de crédito otorgado, por empresa y por año."*

Sobre el particular, informo a usted lo siguiente:

El Banco Central de Chile es un organismo autónomo de rango constitucional y de carácter técnico, cuyo objeto es velar por la estabilidad de la moneda y por el normal funcionamiento del sistema de pagos, según se establece en el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional (LOC) que lo rige. Para la consecución de su objeto legal, el BCCh está facultado para dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.

Por otra parte, el inciso segundo del artículo 82 de la citada legislación, establece, en lo que interesa, que la supervigilancia del cumplimiento de las políticas y normas que dicte el BCCh, se ejercerá a través de los organismos de fiscalización que corresponda, sin perjuicio de que éste pueda ejercerla directamente en materias cambiarias.

Por consiguiente, el BCCh con la excepción apuntada en materia de cambios internacionales, no está dotado de facultades fiscalizadoras ni le compete regular ni controlar específicamente el otorgamiento de los créditos de consumo otorgados por las empresas del sector comercial que menciona en su consulta, lo cual es sin perjuicio de tener presente las atribuciones normativas que el ordenamiento legal le confiere al Instituto Emisor en lo referido a los medios de pago susceptibles de aceptación generalizada en la economía, caso en el cual, el objeto de la regulación dictada dice relación con las obligaciones de pago que se contraen con los establecimientos o entidades que acepten en sus transacciones los respectivos instrumentos de pago.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En efecto, conforme al N° 7° del artículo 35 de la LOC, el Instituto Emisor en materia de regulación del sistema financiero, está facultado para dictar las normas a que deberán sujetarse las empresas cuyo giro consiste en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentren bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. En relación con esta materia, en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley General de Bancos (LGB), sujeta a fiscalización de la Superintendencia a las empresas referidas siempre que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público o ciertos sectores o grupos específicos de él, en este caso, el comercio afiliado a la tarjeta de crédito respectiva, distinto de los establecimientos comerciales del grupo controlador que la emite.

Conforme a lo anterior, interesa destacar que el bien jurídico que justifica la regulación y fiscalización antedicha, radica en la utilización del medio de pago, en relación con la responsabilidad pecuniaria que el emisor u operador asume con los comercios o establecimientos afiliados por estos conceptos y por lo tanto no se refiere al crédito conferido al titular del referido instrumento para efectos de realizar los pagos pertinentes en tales establecimientos. De este modo, la referida potestad normativa dice estricta relación con el cumplimiento del objeto legal confiado al Banco por el artículo 3° de su LOC, ya descrito, sin que corresponda, por lo tanto, al Instituto Emisor controlar el crédito que puedan otorgar a sus clientes las empresas a que usted se refiere, el cual, en sí mismo, está sujeto a la regulación general establecida en la Ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero y las normas de la legislación sobre protección al consumidor.

Conforme a lo expuesto, le indico que la normativa dictada por el Banco con la finalidad precisa antes indicada, se encuentra contenida en el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras que regula la actividad de las empresas Emisoras u Operadoras de Tarjetas de Crédito no bancarias, considerándose en ella diversas exigencias y requisitos establecidos acordes con el bien jurídico aludido, los cuales pueden consultarse en nuestro sitio Web institucional.

Por último, y en relación con la atribución conferida a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para fines de supervisar el cumplimiento de la normativa aludida, cabe considerar que se encuentra dotada de las atribuciones generales contenidas en el Título I de la Ley General de Bancos, conforme a las cuales se le faculta para dictar las demás disposiciones e instrucciones destinadas a la aplicación de las normas dictadas por el Banco a este respecto, y supervisar su cumplimiento, en todos aquellos aspectos relacionados con la emisión y operación de tarjetas de crédito, en su carácter de instrumento de pago.

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades legales que la Ley N° 19.496 le confiere al Servicio Nacional del Consumidor, en orden a velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación de protección al consumidor.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En relación a sus otras consultas, referidas a la existencia de una estadística de dicho crédito total y por empresas otorgantes elaborado por este Instituto Emisor, atendidas las funciones encomendadas al Banco en la legislación que lo rige, le hago presente que puede acceder a la información relativa a las deudas no hipotecarias que registran el tipo de endeudamiento, monto, tasas de interés y plazo relacionadas con el hogar, que incluyen deudas con bancos a través de créditos de consumo y tarjetas de crédito, deudas en casas comerciales y deudas con otros oferentes de crédito, incluyendo fuentes informales (comercio, prestamistas, familiares o amigos), a través del link:

http://www.bcentral.cl/estadisticas-economicas/financiera-hogares/pdf/Resultados_EFH2007_Junio%202011.pdf.

Finalmente, le indico que en la página web de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se contiene también información financiera relativa a Emisores no Bancarios o Casas Comerciales, referente a antecedentes generales, comisiones, reportes de actividad, y tasas de interés a las que puede acceder a través del link:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/InfoFinanciera?indice=4.1&idCategoria=2129&tipocont=0>

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

cc.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información